

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión (PESC) 2017/917 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, en cuanto se refiere al demandante.
- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/907 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria, en cuanto se refiere al demandante.
- Condene al Consejo a cargar con la totalidad de los gastos y costas del procedimiento, incluidos los del demandante.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en el error manifiesto de apreciación de los hechos en que incurre la parte demandada al considerar que la parte demandante ha proporcionado apoyo al régimen sirio. En este sentido, se formulan las siguientes alegaciones contra las consideraciones recogidas en los actos impugnados:
 - no puede calificarse al Sr. Abdulkarim de «destacado hombre de negocios»;
 - no tiene vinculación con el régimen, no ejerce influencia alguna sobre éste y no existe un riesgo real de que vaya a eludir las medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Siria;
 - su participación en el pasado en la sociedad Alkarim For Trade and Industry L.L.C. o en otras sociedades activas en el sector del petróleo, de los aceites industriales, los lubricantes y las grasas en Oriente Medio tampoco puede llevar a que se le califique de «prominente hombre de negocios»;
 - no reside en Siria, por lo que no ejerce actividades en ese país.
2. Segundo motivo, basado en la violación del principio general de proporcionalidad, por cuanto las medidas adoptadas por los actos impugnados producen tales efectos que aquéllas deben ser consideradas desproporcionadas en sí.
3. Tercer motivo, basado en la violación desproporcionada del derecho de propiedad y del derecho a ejercer una actividad profesional, por cuanto las medidas controvertidas tienen como consecuencia impedir a la parte demandante el pacífico disfrute de sus bienes y de su libertad económica.
4. Cuarto motivo, basado en una desviación de poder, por cuanto los actos impugnados se adoptaron para alcanzar fines distintos de los alegados, a saber, excluir a la parte demandante del mercado con el objetivo de favorecer a otros participantes en ese mercado, por lo que adolecen de desviación de poder.
5. Quinto motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación establecida en el artículo 296 TFUE, párrafo segundo, por cuanto la motivación de los actos impugnados es en realidad puramente formal y, presumiblemente, la parte demandada no reflexionó acerca de tal motivación.

Recurso interpuesto el 15 de agosto de 2017 — L-Shop-Team/EUIPO (bags2GO)

(Asunto T-561/17)

(2017/C 347/58)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: L-Shop-Team GmbH (Dortmund, Alemania) (representante: A. Sautter, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión que incluye el elemento denominativo «bags2GO» — Solicitud de registro n.º 15356901

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de junio de 2017 en el asunto R 1650/2016-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso interpuesto el 18 de agosto de 2017 — CheapFlights International/EUIPO — Momondo Group (Cheapflights)

(Asunto T-565/17)

(2017/C 347/59)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: CheapFlights International Ltd (Speenoge, Irlanda) (representantes: A. von Mühlendahl y H. Hartwig, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Momondo Group Ltd (Londres, Reino Unido)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión que incluye los elementos denominativos «Cheapflights» — Solicitud de registro n.º 3485349

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Gran Sala de Recurso de la EUIPO de 1 de junio de 2017 en el asunto R 1893/2011-G

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO y a Momondo Group Limited, en caso de que intervenga en el presente procedimiento, a cargar con las costas del mismo.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 64, apartado 6, del Reglamento n.º 207/2009.
 - Infracción del artículo 75 del Reglamento n.º 207/2009.
 - Infracción del artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 216/96 de la Comisión.
 - La resolución impugnada está repleta de afirmaciones que cuestionan o niegan directamente la validez de las marcas de la recurrente. La resolución impugnada es perjudicial para los intereses de la recurrente como titular de marcas registradas válidamente que ni tan siquiera están sujetas a la competencia de la recurrida.
-